

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIII	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de junio de 2016	Núm. Ext. 220
-------------	--	---------------

SUMARIO

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ	REGLAMENTO GENERAL DE LOS COORDINADORES SOLIDARIOS.	folio 652
ESTATUTO ORGÁNICO		
folio 648	REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	folio 659
REGLAMENTO GENERAL DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS.		
folio 649	REGLAMENTO GENERAL DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO.	folio 660
REGLAMENTO INTERIOR DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO.		
folio 650	REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL.	folio 661
REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO TÉCNICO ACADÉMICO.		
folio 651	REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN.	folio 662

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO III**

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

REGLAMENTO GENERAL DE LOS COORDINADORES SOLIDARIOS

LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2, 10 FRACCIÓN V Y 16 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY NÚMERO 276 DEL ESTADO DE VERACRUZ, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO GENERAL DE LOS COORDINADORES SOLIDARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento jurídico tiene por objeto regir las atribuciones de los Coordinadores Solidarios de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- II. **Rector:** El Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- III. **Director de Área:** El Titular a cargo de una Dirección de Área de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- IV. **Comunidad Universitaria:** El conjunto de Autoridades Universitarias, Figuras Solidarias, Personal Administrativo y Alumnos de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- V. **Figura Solidaria:** La persona que voluntariamente y sin establecer ninguna relación laboral con la Universidad, coadyuva en las actividades académicas y administrativas que ésta realiza, participando por conducto de la persona moral que sin ánimo o fines de lucro, contribuye con el objeto legal de la Universidad.

- VI. **Coordinador Solidario:** La figura solidaria designada por el Rector mediante nombramiento, que coordina, supervisa y promueve los derechos y obligaciones de los Directores Solidarios, Asesores Solidarios y alumnos, así como el debido desarrollo de los procedimientos administrativos de la Universidad y la fundación de centros de estudios, en la región establecida en el nombramiento que se le otorgue.
- VII. **Director Solidario:** La Figura Solidaria a cargo de las funciones sustantivas y administrativas en cada uno de los centros de estudios de los diferentes niveles educativos que imparte la Universidad.
- VIII. **Asesor Solidario:** La figura solidaria que promueve el autoaprendizaje de los alumnos e impulsa la investigación, a través de las actividades educativas que se desarrollan en los centros de estudios de los diferentes niveles educativos que imparte la Universidad.
- IX. **Personal Administrativo:** La persona que realiza actividades administrativas y se encuentra adscrita a una Dirección de Área determinada, pudiendo ser profesionista contratado por la Universidad o figura solidaria.
- X. **Región:** La limitación territorial asignada a la jurisdicción de un Coordinador Solidario, misma que está establecida en el nombramiento respectivo.
- XI. **Centro de Estudios:** El lugar específico donde se imparte el servicio educativo.
- XII. **Ley de Creación:** La Ley 276 que Crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento General de los Coordinadores Solidarios de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

CAPÍTULO II

De sus Atribuciones

Artículo 3. Los Coordinadores Solidarios tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar y vigilar el cumplimiento, con apego a la normatividad universitaria, de las obligaciones de los Directores Solidarios, Asesores Solidarios y alumnos que se encuentren dentro de la región bajo su jurisdicción, en coordinación con el Rector y los Directores de Área;

- II. Fungir como enlace entre la Universidad y los centros de estudios para recibir, atender y proponer soluciones a las diversas problemáticas que se presenten en la región bajo su jurisdicción;
- III. Promover los servicios educativos que brinda la Universidad, propiciando la apertura de nuevos centros de estudios y la inscripción de nuevos alumnos, respetando en todo momento los principios de autodidactismo y autofinanciamiento;
- IV. Establecer una comunicación continua con los integrantes de la comunidad universitaria, con la finalidad de mantener el funcionamiento adecuado de los distintos centros de estudios que se encuentren en la región bajo su jurisdicción;
- V. Supervisar el correcto funcionamiento de los centros de estudios de la región asignada a su jurisdicción;
- VI. Propiciar que los Directores Solidarios circunscritos a su coordinación, entreguen en tiempo y forma la información académica y financiera de los centros de estudios de los cuales son responsables;
- VII. Fomentar que los Directores Solidarios circunscritos a su jurisdicción, envíen por paquetería la información académica y financiera que deban entregar a la Universidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal efecto;
- VIII. Vigilar, en coordinación con el Rector y los Directores de Área, que los Directores y Asesores Solidarios cubran los perfiles profesionales establecidos para el desempeño de las funciones solidarias que tienen encomendadas;
- IX. Gestionar en coordinación con el Rector, el acceso a espacios educativos de orden municipal, estatal y federal, con la finalidad de desarrollar las funciones de los centros de estudios;
- X. Difundir entre los Directores Solidarios, Asesores Solidarios y alumnos, la normatividad que contiene sus derechos y obligaciones, así como la que regula los procedimientos administrativos de la Universidad;
- XI. Promover la realización de eventos académicos y culturales, relativos a las actividades que desarrollen los centros de estudios de la región bajo su jurisdicción, así como coadyuvar en los diversos eventos institucionales en los que se requiera su participación;

-
- XII. Realizar un programa de visitas de supervisión en cada uno de los centros de estudios a su cargo, debiendo contemplar cuando menos una visita mensual por cada centro;
 - XIII. Efectuar un informe de las actividades y visitas de supervisión realizadas en los centros de estudios bajo su jurisdicción, el cual deberá remitir bimestralmente al Rector;
 - XIV. Gestionar en coordinación con los Directores Solidarios, las gratificaciones u honorarios que corresponden a las Figuras Solidarias de los centros de estudios comprendidos en su jurisdicción;
 - XV. Analizar las propuestas para nuevos Directores Solidarios en la región bajo su jurisdicción, en coordinación con las Direcciones de Áreas;
 - XVI. Recibir la capacitación total e indispensable por parte de las Direcciones de Áreas de la Universidad, con el objetivo de que puedan contar con los conocimientos necesarios en los procedimientos relativos al ejercicio de sus funciones y la utilización del Sistema Integral de Control Escolar;
 - XVII. Procurar que las relaciones interpersonales entre la comunidad universitaria, se desarrollen con ética y profesionalismo, con estricto respeto a las facultades encomendadas a las Figuras Solidarias, a fin de mantener el debido funcionamiento en los centros de estudios circunscritos a su jurisdicción; y
 - XVIII. Las que le otorgue el presente Reglamento, la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y deberá ser publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Lo no previsto por este ordenamiento se regirá por la Ley de Creación, la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz en la primera sesión ordinaria del ejercicio dos mil dieciséis, celebrada el día veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis.

A t e n t a m e n t e

C.P. Andrés Blancas Portilla
Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz y
Secretario Técnico de la H. Junta de Gobierno
Rúbrica.

folio 652